

## NOTA INFORMATIVA SOBRE LOS DESPLAZAMIENTOS DE ANIMALES DE COMPAÑÍA A ESPAÑA DESDE PERÚ

### 1. Importación no comercial de perros, gatos y hurones

Toda la información para el movimiento de mascotas está a disposición de los interesados en la WEB del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) en la dirección

<https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/comercio-exterior-ganadero/desplazamiento-animales-compania/default.aspx>

En esta nota con carácter informativo se hace referencia a las cuestiones más importantes a tener en cuenta para desplazarse con mascotas desde Perú a España o cualquier otro país de la UE.

A partir del **29 de diciembre de 2014** se aplicarán los Reglamentos siguientes relativos a los desplazamientos sin ánimo comercial de animales de compañía:

- **Reglamento (UE) 576/2013 del Parlamento y del Consejo:**

<http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?qid=1416313461955&uri=CELEX:32013R0576>

- **Reglamento (UE) 577/2013 de la Comisión:**

<http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?qid=1416313496256&uri=CELEX:32013R0577>

En base a la nueva normativa, se entiende como **animal de compañía** aquellos perros, gatos y hurones que viajen en un desplazamiento sin ánimo comercial con su propietario o persona autorizada, y que permanezca durante tal desplazamiento sin ánimo comercial bajo la responsabilidad del propietario de la persona autorizada.

Para la introducción de perros, gatos y hurones procedentes de Perú se deberán cumplir las siguientes condiciones:

1. Para introducir un animal de compañía desde un país tercero, deberá entrar con su animal de compañía a través de uno de los **Puntos de Entrada** de viajeros designados, y declarar al Resguardo Fiscal de la Guardia Civil que viaja con un animal de compañía, presentando la documentación del mismo.
2. **No se autoriza la entrada** de perros, gatos o hurones **menores no vacunados de la rabia**. Se considera que un animal está vacunado de la rabia 21 días después de la administración de la primera vacuna.
3. Los animales vendrán acompañados por el **pasaporte europeo** (en caso de reintroducción) o por el **nuevo certificado zoonosanitario** y la **declaración del propietario/responsable del animal**.
4. Debe realizar a su mascota un test serológico frente a la rabia en un laboratorio autorizado, antes de viajar.  
El resultado de dicha prueba lo reflejará su veterinario en el pasaporte, y deberá ser igual o superior a 0.5 UI/ml.

✓ **Test serológico frente a la rabia**

Al menos 30 días después de la vacunación frente a la rabia (en el caso de primo vacunación) deberá tomarse una muestra de sangre al animal para verificar que el nivel de anticuerpos post vacunales es suficiente, es decir, igual o superior a 0.5 UI/ml (consultar la [lista actualizada de laboratorios autorizados](#)).

La entrada del animal solo estará autorizada pasados 3 meses desde la fecha de extracción de la muestra de sangre.

Por ello, la edad mínima de un animal que proceda de un país con riesgo de rabia será de 7 meses:

- La edad mínima para vacunar a los animales será de 12 semanas.
- La muestra de sangre para el test de anticuerpos se tomará como pronto 30 días después de la inoculación.
- Deben pasar 3 meses desde que se tomó la muestra de sangre hasta que el animal puede entrar en la UE.

En caso de que el animal se desplace desde un país de la Unión Europea, a un tercer país para después volver, este plazo de tres meses no se aplicará, si se realiza la valoración con resultado favorable antes de que dicho animal abandone el territorio de la Unión Europea. Esta información se recogerá en el pasaporte del animal.

Si se mantiene el protocolo de vacunación el test serológico será válido durante toda la vida del animal.

5. La actuación de control en el punto de entrada a la UE consistirá en verificar que el animal está **identificado correctamente** y con la **vacunación contra la rabia en vigor** (según recomendación del laboratorio de referencia). Además, el inspector comprobará que el documento (pasaporte o certificado) que acompaña al animal es correcto.
6. Con la nueva normativa **más de cinco animales** podrán seguir considerándose mascotas en los siguientes casos:
  - a. Mascotas que participen en competiciones, exhibiciones o eventos deportivos (o entrenamientos para estos eventos); y presenten una prueba de ello; y tengan más de 6 meses.

✓ **Identificación**

Todos los perros, gatos y hurones deberán estar identificados con la implantación de un transpondedor (**microchip**) conforme a los estándares ISO 11784 y aplicar la tecnología HDX o FDX-B y poder ser leídos con un dispositivo de lectura compatible con la norma ISO 11785. Cuando el transpondedor no cumpla con estos requisitos, el propietario o persona autorizada proporcionará los medios necesarios para la lectura del transpondedor a la entrada en la Unión Europea.

El animal también puede estar identificado con un tatuaje si éste es claramente legible, y fue aplicado antes del 03/07/2011.

**IMPORTANTE:** El microchip deberá implantarse antes o el mismo día que se administre la vacuna contra la rabia. No se reconocerá ninguna vacuna administrada en una fecha anterior a la de la identificación del animal con un transpondedor.

✓ **Vacunación antirrábica**

La vacuna contra la rabia deberá ser administrada el mismo día o después de la implantación del **microchip** (o tatuaje) y no se permitirá la entrada a España hasta transcurridos 21 días tras dicha primera vacunación (primovacunación). Si se trata de una vacuna de refuerzo, podrán entrar el mismo día de la vacunación, siempre y cuando se haya administrado la misma antes de la fecha de caducidad de la vacunación anterior. Cualquier revacunación debe considerarse una primovacunación si no ha tenido lugar durante el periodo de validez de una vacunación previa. Una revacunación también se considerará una primovacunación (debiendo esperarse 30 días para repetir el tes serológico, debiendo esperarse así

mismo los 3 meses tras la fecha de extracción de la sangre) si en el momento de la vacunación previa el animal no estaba identificado mediante un transpondedor.

#### ✓ **Pasaporte Europeo para Animales de Compañía**

Los perros, gatos y hurones que regresen a la Unión Europea después de viajar por la República Perú (reintroducción) podrán entrar en la Unión Europea con el Pasaporte para Animales de Compañía (no siendo necesario el Certificado Veterinario). El Pasaporte debe expedirse en una clínica veterinaria del país de origen de la Unión Europea antes de viajar al extranjero y debiendo estar la vacunación de la rabia en vigor.

En Perú un veterinario no puede actualizar el pasaporte con vacunaciones y otros tratamientos por lo que, si es preciso vacunar al animal, será necesario expedir un Certificado Zoosanitario para la UE.

Los pasaportes europeos emitidos a partir del 29 de diciembre de 2014 deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Anexo III del Reglamento (UE) 577/2013. Si se obtuvo antes de esa fecha, el modelo antiguo seguirá siendo válido.

Para más información sobre el Pasaporte Europeo Para Animales de Compañía, por favor visite la página web de la Comisión Europea: [http://ec.europa.eu/food/animal/liveanimals/pets/pet-regulation\\_20141229\\_en.htm](http://ec.europa.eu/food/animal/liveanimals/pets/pet-regulation_20141229_en.htm)

#### ✓ **Certificado Zoosanitario**

Los animales que carezcan de pasaporte europeo o tengan un pasaporte europeo cuya vacunación no esté actualizada a su regreso a la Unión Europea, deberán entrar en España amparados por un Certificado Zoosanitario (conforme con el modelo del Anexo IV del Reglamento (UE) 577/2013) que se envía junto a esta guía.



*Agregaduría de Agricultura y Pesca,  
Alimentación  
Embajada de España en Perú  
Av. Jorge Basadre 460, San Isidro  
Lima – Perú  
Teléfono: 202-7000  
bzn-lima@mapa.es*

El Certificado Veterinario tiene una validez de **diez días** a partir de la fecha de expedición por el veterinario oficial hasta la fecha de los controles de identidad y documentales en el punto designado de entrada de los viajeros en la Unión Europea que pueden consultarse en el siguiente enlace:

[http://ec.europa.eu/food/animal/liveanimals/pets/index\\_en.htm](http://ec.europa.eu/food/animal/liveanimals/pets/index_en.htm)

En el caso de transporte marítimo, el plazo de diez días se ampliará con un plazo complementario que corresponda a la duración del viaje por mar. A efectos de otros desplazamientos a otros Estados Miembros de la UE, el certificado es válido por 4 meses o hasta la fecha de expiración de la validez de la vacuna antirrábica.

Deberá adjuntarse al certificado la **declaración del propietario/responsable del animal** (ajustándose a los requisitos del Reglamento 577/2013) así como una **copia certificada de los datos de identificación y vacunación de los animales en cuestión**.

El certificado y la declaración deberán completarse en mayúsculas y presentarse tanto en inglés como en español.

Si se adjuntan hojas de papel adicionales o documentos justificativos al certificado, estos se considerarán parte integrante del original. siempre que consten la firma y el sello del veterinario oficial expedidor del certificado en cada una de las páginas.

Un veterinario oficial del tercer país o territorio de expedición o un veterinario autorizado deberán expedir el certificado original, que deberá ser posteriormente refrendado por la autoridad competente del tercer país o territorio de expedición. La autoridad competente del tercer país o territorio de expedición garantizará el cumplimiento de normas y principios de certificación equivalentes a los establecidos en la Directiva 96/93/CE. El color de la firma deberá ser diferente al del texto impreso. La misma norma se aplica a los sellos distintos de los sellos en relieve o en filigrana.

**IMPORTANTE:** El tratamiento contra *Echinococcus multilocularis* no es necesario en España pero sí es preciso si el animal se desplaza a Irlanda, Malta, Finlandia o Reino Unido. El veterinario tachará lo que no corresponda en el certificado.

✓ **Dónde obtener en Perú los documentos necesarios para realizar el viaje**

Actualmente los certificados sanitario de exportación para mascotas (perros y gatos) son emitidos en las Direcciones Ejecutivas del SENASA en los Departamento de Lima, Ica, La Libertad, y Tacna, la dirección puede ser consultada en el siguiente enlace:

La mayoría de mascotas son certificadas en la Dirección Ejecutiva Lima Callao en las oficinas del aeropuerto y de Ate Vitarte, los datos de contacto son los siguientes:

Dirección Ejecutiva de Lima Callao CTD - aéreo del SENASA:

Dirección: Av. Elmer Faucet N° 2819, Callao (Ref. Primer piso de la Oficina Lima Cargo)  
Lima 07031  
Central Telefónica: (01) 575 1499

Dirección Ejecutiva de Lima Callao:

Dirección: Calle Los Diamantes s/n Urb Los Topacios, Ate-Vitarte.  
Lima 15491  
Central Telefónica (01) 351 2443 . Anexo .4401

**ATENCIÓN:**

Es necesario consultar siempre antes de viajar al SENASA, ya que además de los requisitos habituales para obtener el certificado veterinario internacional en determinados momentos y por circunstancias excepcionales de tipo sanitario podrían ser necesarios otros requisitos adicionales

## **2. Perros potencialmente peligrosos**

La tenencia en España de ciertos tipos de perros está sujeta a unos requisitos especiales. En la actualidad está en vigor el [Real Decreto 287/2002](#), de 22 de marzo, por el que se desarrolla la [Ley 50/1999](#), de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos. Por favor lea estas normas para saber si su perro es considerado como potencialmente peligroso.

### 3. Preguntas Frecuentes

A continuación, se incluyen las respuestas a las consultas más frecuentes de los propietarios que viajan a España con sus mascotas desde Perú

**P: Dónde puedo hacer los análisis de sangre a mi perro/gato/hurón?**

**R:** Los análisis de sangre se pueden hacer en cualquiera de los laboratorios autorizados por la UE, para ello puede consultar la web con los laboratorios autorizados y enviar la muestra al de su elección.

**P: Realicé un análisis serológico hace un año ahora quiero volver a España, es necesario hacer otro análisis?**

**R:** Si usted ha respetado las pautas de vacunación no es necesario realizar otro análisis, en este caso análisis vale para toda la vida del animal.

**P: He realizado el test serológico y no han pasado tres meses desde la toma de la muestra, puedo viajar con el animal?**

**R:** No puede viajar, deben pasar tres meses desde la toma de muestra hasta que pueda entrar en el territorio de la UE

**P: Mi perro/gato/hurón tiene menos de siete meses de edad ¿Puedo llevarlo a España?**

**R:** No. La entrada de perros, gatos o hurones de menos de siete meses de edad en España está prohibida.

**P: ¿Cómo puedo saber si el microchip de mi animal es compatible con los estándares ISO- 11784?**

**R:** Su veterinario debe informarle si el transpondedor es compatible. .

**P: ¿Qué debo poner en el apartado “Número de Serie del Certificado” en los impresos de certificado veterinario?**

**R:** El apartado de número de serie será completado por el veterinario del Servicio Oficial, así como el resto de la información.

**P: He llevado a mi animal de vacaciones a Perú y ahora regreso con él a España;  
¿necesito rellenar los certificados?**

**R:** Si Ud. Va a viajar desde España Perú, puede obtener el pasaporte para su animal antes de la salida de España. Con el pasaporte en regla (vacunación contra la rabia en vigor), no necesitará un certificado zoosanitario para regresar a España con su animal. El pasaporte también es necesario para animales residentes en España que viajen a otro país de la Unión Europea.

**P: Dónde tengo que solicitar la documentación sanitaria para el traslado de mi perro/gato /huron en Perú**

**R:** En Perú los Certificados Veterinarios Internacionales, son emitidos por las direcciones ejecutivas de SENASA.

Es necesario consultar siempre antes de viajar ya que además de los requisitos habituales para obtener el certificado veterinario internacional en determinados momentos y por circunstancias excepcionales de tipo sanitario podrían ser necesarios otros requisitos adicionales.

**P: Que diferencia hay entre en pasaporte europeo y el Certificado Veterinario Internacional (CVI)**

**R:** Ambos documentos son documentos sanitarios que acreditan el cumplimiento de las condiciones sanitarias de los animales exigidas para el tránsito internacional de los animales. La diferencia es que el pasaporte es un documento con toda la información sanitaria del animal y que es válido para entrar en Europa solo cuando ha sido expedido por un país de la UE y cumplimentado por un veterinario de la UE. El CVI es un documento que debe ser emitido cada vez que se hace un viaje y debe ser cumplimentado por las autoridades peruanas exclusivamente para un viaje y es obligatorio en caso de no disponer de pasaporte.

**P:** Viajo a España con mi mascota, pero después regresaré a Perú. ¿Qué requisitos debo cumplir para regresar a Perú?

**R:** El animal deberá cumplir con los requisitos exigidos por las autoridades de Perú a su regreso a estos países. Esta información está disponible en la [web CEXGAN del Ministerio de Agricultura <https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/comercio-exterior-ganadero/desplazamiento-animales-compania/default.aspx>](https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/comercio-exterior-ganadero/desplazamiento-animales-compania/default.aspx)

Para más información sobre la entrada de mascotas en Perú visite la <https://www.gob.pe/institucion/senasa/noticias/296059-conoce-los-requisitos-para-la-salida-e-ingreso-de-mascotas-al-pais>

**P: La línea aérea me pide un certificado de aclimatación o alguna garantía de que el animal está en condiciones de realizar el viaje, pero no veo esa información en el certificado.**

**R:** Cada línea aérea tiene sus propios requisitos para el transporte de animales de compañía. La información facilitada en esta guía se refiere únicamente a los requisitos sanitarios para la introducción de perros, gatos y hurones en España con carácter no comercial. Para información sobre los requisitos del vuelo, tamaños de jaula, etc., deberá contactar a la línea aérea directamente.

**P: ¿Qué requisitos se exigen para perros guía/ perros de asistencia?**

**R:** Los perros guía (lazarillos y otros animales de asistencia) están sometidos a los mismos requisitos de sanidad que el resto de los animales de compañía.

**P: Antes de ir a España, voy a pasar por otro país de la Unión Europea. ¿Necesito aún los certificados españoles?**

**R:** Los requisitos sanitarios están armonizados en toda la Unión Europea. No obstante, si viaja a Irlanda, Malta o Finlandia es necesario en el caso de perros el tratamiento contra *Echinococcus multilocularis* (que no es obligatorio en España).

**P: He leído la información de esta guía, pero no encuentro la respuesta a mi pregunta ¿A quién debo dirigirme?**

**R:** Si tiene alguna duda, por favor póngase en contacto con el servicio de inspección de sanidad animal de su punto de entrada a la Unión Europea. La información de contacto se encuentra en el siguiente enlace: <http://cexqan.magrama.es/Modulos05/Documentos/ListadoPIFNCHUE.pdf>

**ÚLTIMA REVISIÓN JUNIO 2021**

**AVISO: El contenido de esta nota tiene únicamente carácter informativo**